

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 2-2013
EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, **25 MAR 2013**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización a una transferencia presupuestaria para incorporar recursos a favor del Fondo Social de Solidaridad, destinados a cubrir el pago de transporte de materiales de construcción y el pago del personal que presta sus servicios en la reparación de viviendas en el Departamento de San Marcos que fueron damnificadas por el terremoto ocurrido el 7 de noviembre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **142** de fecha **18 MAR. 2013**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número **67** de fecha **18 MAR 2013**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo que establece el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02 que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
26	Ministerio de la Defensa Nacional	52		19,700,000	
17	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		38,700,000
104	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Sepaz)	11		19,000,000	
	TOTAL:			38,700,000	38,700,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	38,700,000	38,700,000
Ministerio de la Defensa Nacional	19,700,000	
Gastos de Funcionamiento	19,700,000	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		38,700,000
Gastos de Funcionamiento		38,700,000
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	19,000,000	
Gastos de Funcionamiento	19,000,000	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q38,700,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA



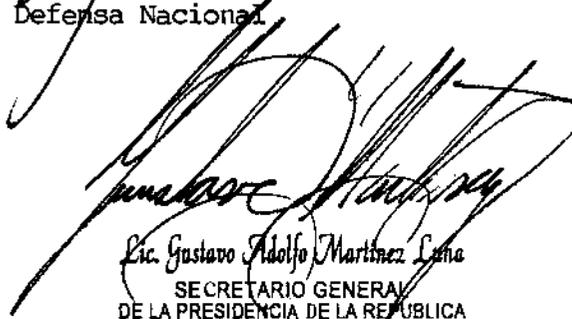
Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho



Rubén Eduardo Mejía Linares
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda
Encargado del Despacho



Ulises Noé Anzures Girón
Ministro de la Defensa Nacional



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Linares
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA